



VISTO:

El Expediente N° 8155/19, donde se modificó a través de la Ordenanza N° 6300, la titularidad de la Vivienda N° 7 de la localidad de Banderoló, correspondiente al Programa Viviendas Rurales – Convenio N° 09-586/03, a favor de los señores Antonio Daniel Herrera y Facundo Maximiliano Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que al cotejar la documentación presentada se observa que se consignó erróneamente la nomenclatura catastral del inmueble, siendo la correcta: Circunscripción VI- Sección D- Manzana 20- Parcela 20, según el informe del Departamento Catastro a fojas 41.

Que a los efectos de resolver esta situación, es necesario elevarlo al Departamento Deliberativo a los efectos de modificar dicha normativa.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6325

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo Primero de la Ordenanza N° 6300, en su parte pertinente, por las razones expuestas anteriormente:

Donde dice: “...Circunscripción VI- Sección A- Manzana 20- Parcela 20...”

Deberá decir: “...Circunscripción VI- Sección D- Manzana 20- Parcela 20...”

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DIAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.